



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00007** 00

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la ejecutante Alicia Martínez Cely, actuando por medio de su apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Hair Salustiano Villamil y Gladys Ortiz Vargas, cuyos domicilios se distinguen con la nomenclatura calle 17 D sur No. 13 A 16 Este, la cual se encuentra comprendida dentro de la localidad de San Cristóbal, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *"los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección o lugar de notificaciones de los demandados y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de San Cristóbal, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá de San Cristóbal y Usme.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C:**

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por la **ALICIA MARTÍNEZ CELY** en contra de **HAIR SALUSTIANO VILLAMIL** y **GLADYS ORTIZ VARGAS**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.
- 2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS La anterior providencia se notificó por estado No. 03 hoy 24/01/2022 a la hora de las 8:00 A.M. <i>Laura Camila Herrera Ruíz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb98aa2a467d9a4745efc331b54725fa2c12abbc4a3c66ad45803b43ba37424d**

Documento generado en 21/01/2022 02:49:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>